



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXVIII - Nº 17  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 27 DE ENERO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCION

## Modifican la Resolución Normativa Nº 1/2007

publicada en BOLETIN OFICIAL el 15/8/2007

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 35

Córdoba, 09 de Enero de 2009.-

**VISTO:** Las Leyes Nº 9576 y 9577 ambas publicadas en el Boletín Oficial el 22/12/2008 y la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias (B.O. 15/08/2007);

#### Y CONSIDERANDO:

QUE la Ley Nº 9576 en el punto 12) del Artículo 1º sustituye el inciso 6 del Artículo 139º del Código Tributario Provincial –Ley 6006 T.O. 2004 y modificatorias–

QUE con el fin de gozar de la exención en el Impuesto Inmobiliario la Ley Nº 9577 establece los montos de haber jubilatorio y topes de valuación fiscal de los inmuebles propiedad de los solicitantes.

QUE por la modificación mencionada en el primer considerando es preciso adaptar la Resolución Normativa 1/2007 y modificatorias, incluyendo en la misma los requisitos que deben cumplir para la anualidad 2009, los jubilados y pensionados a fin de gozar de la Exención prevista en el inciso 6 del Artículo 139º del Código.

POR TODO ELLO, en virtud de lo estipulado en los Artículos 18 del Código Tributario – Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2007, publicada en el Boletín Oficial

de fecha 15-08-07, de la siguiente manera:

I- SUSTITUIR el Artículo 212 con su título por lo siguiente:

#### "BENEFICIARIOS- REQUISITOS

**ARTÍCULO 212º.-** ESTABLECER que, a los fines de gozar de la exención prevista en el inciso 6) del artículo 139 del Código Tributario vigente, los jubilados, pensionados o beneficiarios de percepciones de naturaleza asistencial y/o de auxilio a la vejez otorgados por entidad oficial –nacional, provincial o municipal- con carácter permanente y los integrantes de la sociedad conyugal cuando ambos sean beneficiarios de las mencionadas percepciones, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Poseer o ser titular de un único inmueble el cual debe estar destinado a casa habitación.

2. La jubilación, pensión o percepción asistencial y/o de auxilio a la vejez correspondiente al mes de Noviembre del año anterior por el cual se solicita el beneficio, en concepto de Haber Básico y Adicionales y/o Bonificaciones, excluido el salario familiar, no debe superar el monto establecido en la ley impositiva anual, para el jubilado o pensionado, ni para su cónyuge en caso que el mismo también sea beneficiario de jubilación y/o pensión.

3. La Base Imponible del Inmueble no debe exceder los montos detallados en la Ley Impositiva Anual para obtener los porcentajes de exención allí indicados.

En los supuestos de condominio, excepto el caso previsto en el segundo párrafo del citado inciso, todos los integrantes deberán ser beneficiarios de las percepciones establecidas en el mismo, además de cumplir con los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**MINISTERIO DE FINANZAS**  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1626

Córdoba, 21 de Enero de 2009.-

**VISTO:** El nuevo diseño del Formulario F-406,

#### Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General Nº 1546/2007 (B.O.26-11-2007) y su modificatoria - Resolución General Nº 1579 (B.O. 17-07-08)-, se aprobó el Formulario F-406 "DECLARACIÓN JURADA - EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO" el cual es utilizado por el Área Resolutivo para efectuar el control de calidad de las exenciones otorgadas.

QUE resulta necesario adecuar el mencionado formulario a los cambios introducidos por la Ley Nº 9576 de Modificación al Código Tributario - Ley 6006 - T.O. 2004 y Modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

#### RESOLUCIÓN Nº 1103

Córdoba, 25 de Noviembre de 2008

**VISTO:** El expediente Nº 0149-080604/2.008, del Registro de la Dirección General de Personal, de la Secretaría General de la Gobernación.-

#### Y CONSIDERANDO...

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN RESUELVE**

**Artículo 1º.-** CONTRÁTASE en forma directa con la firma CANON ARGENTINA S.A., desde la suscripción del presente instrumento legal y hasta el treinta y uno (31) de enero de 2.009 o bien hasta que se adjudique la Licitación que se tramita por expediente

Nº 0149-080012/2.008, lo que ocurra primero, para la prestación del servicio de provisión, equipamiento y mano de obra para la impresión de trescientas cincuenta mil (350.000) liquidaciones mensuales de recibos de sueldo y sus correspondientes planillas complementarias, en idénticas condiciones a las establecidas en los Decretos Nros. 1.175/2.004 y 1.402/2.006, por la suma de Pesos trece mil cincuenta y cinco (\$ 13.055,00), IVA incluido, mensuales.-

**Artículo 2º.-** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar los ajustes contables que se pudieran producir para el acabado cumplimiento de la presente contratación.-

**Artículo 3º.-** DISPÓNESE que la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 315

Cuando los integrantes de la Sociedad conyugal no sean ambos beneficiarios de las mencionadas percepciones, corresponderá la exención cuando el titular cumpla todos los requisitos y su cónyuge cumpla con lo establecido en el apartado 1 del primer párrafo".

**ARTÍCULO 2º.-** SUSTITUIR el Artículo 213º con su título, por el siguiente:

"DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

**ARTÍCULO 213.-** ESTABLECER que los contribuyentes que cumplimenten los requisitos previstos en el artículo anterior, a los fines de solicitar la mencionada exención, deberán presentar en los Centros de Jubilados y Pensionados o Cajas Previsionales autorizados o en las Delegaciones de esta Dirección General de Rentas –siempre que no exista un centro autorizado a tal fin-, la siguiente documentación;

I -En el caso de ser el beneficiario y titular del inmueble

a.El Formulario de Declaración Jurada Exención Impuesto Inmobiliario - F-406, con las firmas debidamente certificadas por Autoridad Policial o Escribano Público.

b.Documento Nacional de Identidad del contribuyente.

c. En el supuesto de que la propiedad esté en condominio con su cónyuge, del que se encuentre separado de derecho o divorciado, deberá presentar original y copia de la Sentencia de Adjudicación que acredite tal situación.

d.Declaratoria de Herederos o Sentencia de Juicio Sucesorio o Declaración Jurada de no inicio de Juicio en caso de que el solicitante sea Viudo/Viuda

II-En caso de ser beneficiario pero no titular del inmueble, además de lo solicitado en el punto I anterior:

a.Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b.Original y copia del instrumento legal que acredite la posesión conforme lo dispuesto en el Artículo 197º de la presente Resolución".

**ARTÍCULO 3º.-**PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 1103

Dirección General de Compras, Mantenimiento, Infraestructura y Servicios de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, deberá tomar los recaudos necesarios a los efectos de que la firma CANON ARGENTINA S.A. presente la garantía a la que se alude en los considerandos del presente acto.-

**Artículo 4º.-** IMPÚTENSE las sumas de Pesos veintiséis mil ciento diez (\$ 26.110,00) a Jurisdicción 1.01, Programa 5/0, Partida Principal 03, Parcial 06, Sub Parcial 02 del Presupuesto Vigente y de Pesos trece mil cincuenta y cinco (\$ 13.055,00) al Preventivo Futuro para el año 2.009 N° 46, ambas correspondientes a la Afectación Preventiva N° 9.184/2008.-

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION Nº 1626

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-**MODIFICAR el Formulario F-406 "DECLARACIÓN JURADA - EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO", que a continuación se detalla, el que será utilizado por el Área Resolutivo para efectuar el control de calidad de las exenciones otorgadas:

ANEXO	FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	FOJAS
Nº	Nº		
I	F-406	"DECLARACIÓN JURADA EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO"	3

**ARTÍCULO 2º.-**PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA  
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS



**FORMULACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA EXENCIÓN IMPUESTO INMOBILIARIO**

El que suscribe ..... DNI ..... Declara en carácter de ..... que los datos consignados referentes al inmueble que se declara en ..... en la presente Declaración Jurada, han sido verificados y son ciertos y veraces, que debe contener y con tal expresión de la verdad. Declara asimismo que en el caso de ser titular de algún otro inmueble en el presente formulario se inscribe en el rubro "Otros", siendo aplicables los artículos 8º y 9º del Código Tributario, establecido la multa gravable de dos a diez veces el importe del tributo que se defrauda.

Firma: .....

**CONDICIONES PARA COMPLETAR EL PRESENTE FORMULARIO:**

- En caso de fallecimiento del beneficiario, inasistencia del inmueble o inexistencia de otro inmueble, NO se deberá completar el resto del formulario excepto cónyuge suplenente que deberá llenar el apartado B, indicando para tales casos, según correspondiera.

Fecha de Fallecimiento: .....

Fecha de Escritura de venta: .....

Fecha de Escritura del segundo inmueble: .....

Firma: .....

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (Policia, Banco, Jefe de Paz o Escribano): .....

- En caso de ser titular registral (escritura, hipoteca, adjudicación debidamente inscrita en el Registro General de la Provincia) del inmueble deberá completar solo el Apartado "A". - En caso de no ser titular registral (venta de compraventa, sentencia, posesión, cónyuge suplenente) del inmueble solo deberá completar la totalidad en el Apartado "B".

.....

Artículo 8º.- Inasistencia del beneficiario: El que suscribe en este formulario de declarar que el inmueble que se declara es de su propiedad y que el mismo no está gravado con impuestos de otros propietarios. (En caso de ser titular registral del inmueble, el que suscribe deberá completar el apartado "A".) En caso de no ser titular registral del inmueble, el que suscribe deberá completar el apartado "B".) En caso de ser titular registral del inmueble, el que suscribe deberá completar el apartado "A".) En caso de no ser titular registral del inmueble, el que suscribe deberá completar el apartado "B".) En caso de ser titular registral del inmueble, el que suscribe deberá completar el apartado "A".) En caso de no ser titular registral del inmueble, el que suscribe deberá completar el apartado "B".)

**APARTADO "A" PARA TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE**

Nº DE CERTIF. .... FIRMA: .....

Nº DE CUIT: .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR DEL INMUEBLE: .....

DOMICILIO: ..... CP: ..... TE: .....

DOCUMENTO TIPO: ..... Nº: .....

ESTADO CIVIL: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: .....

CON EL CÓNYUGE: .....

**INDICAR LO QUE CORRESPONDA:**

1. El inmueble por el que se solicita la exención está destinado a Casa Habitación.	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
2. ¿Es cónyuge? (El bien es propio o compartido? Si es compartido, adjuntar Sentencia de Adjudicación o su homologación)	Ben. Propio	<input type="checkbox"/>	Ben. Compartido	<input type="checkbox"/>
3. ¿Es cónyuge? (El bien es propio o compartido? Si es compartido, adjuntar Sentencia de Adjudicación o su homologación)	Ben. Propio	<input type="checkbox"/>	Ben. Compartido	<input type="checkbox"/>
4. ¿Es cónyuge, heredero o beneficiario? (El inmueble que posee el beneficiario de ENE es de única propiedad del que suscribe. Para cónyuges o herederos de ENE, el inmueble que posee el beneficiario de ENE es de única propiedad del que suscribe y cónyuge o heredero de su cónyuge)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
5. Estado actual del inmueble: .....	ESPIC:	<input type="checkbox"/>	VALIDO:	<input type="checkbox"/>
6. Tipo de inmueble: .....	URBANO:	<input type="checkbox"/>	RURAL:	<input type="checkbox"/>

7. Declara a su vez lo siguiente:

A. Presento solicitud de exención anterior: SI  Fecha y Constancia: .....

B. Fecha de inscripción de la Escritura del inmueble en el Registro General de la Provincia: .....

C. La Base Imponible actual del inmueble (definida en el artículo) está establecida en \$ .....

D. El los Haberes Adjudicados fueron los siguientes: (Indicar que con la acción del artículo 2009 en adelante, la base es la base de este año anterior)

TITULAR	CONTIENE
- al \$1_00_0_0	- al \$1_00_0_0
- al \$1_00_0_0	- al \$1_00_0_0
- N° de Beneficio	- N° de Beneficio
- Fecha de otorgamiento	- Fecha de otorgamiento
- Carácter: Único y Permanente <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	

Firma: .....

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (Policia, Banco, Jefe de Paz o Escribano): .....

**APARTADO "B" PARA QUIENES NO SEAN TITULARES REGISTRALES DEL INMUEBLE**

Nº DE CERTIF. .... FIRMA: .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR DEL INMUEBLE: .....

Nº DE CUIT DEL TITULAR REGISTRAL: .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO: .....

DOCUMENTO TIPO: ..... Nº: .....

ESTADO CIVIL: .....

FECHA DE NACIMIENTO: .....

APELLIDO Y NOMBRE DEL CÓNYUGE: .....

DOCUMENTO TIPO: ..... Nº: .....

**INDICAR LO QUE CORRESPONDA:**

1. CARACTER (O CALIDAD) en virtud de la cual solicita la presentación:	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
2. ¿Es cónyuge? (El bien es propio o compartido? Si es compartido, adjuntar Sentencia de Adjudicación o su homologación)	Ben. Propio	<input type="checkbox"/>	Ben. Compartido	<input type="checkbox"/>
3. ¿Es cónyuge? (El bien es propio o compartido? Si es compartido, adjuntar Sentencia de Adjudicación o su homologación)	Ben. Propio	<input type="checkbox"/>	Ben. Compartido	<input type="checkbox"/>
4. ¿Es cónyuge, heredero o beneficiario? (El inmueble que posee el beneficiario de ENE es de única propiedad del que suscribe. Para cónyuges o herederos de ENE, el inmueble que posee el beneficiario de ENE es de única propiedad del que suscribe y cónyuge o heredero de su cónyuge)	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
5. Estado actual del inmueble: .....	ESPIC:	<input type="checkbox"/>	VALIDO:	<input type="checkbox"/>
6. Tipo de inmueble: .....	URBANO:	<input type="checkbox"/>	RURAL:	<input type="checkbox"/>

7. Declara a su vez lo siguiente:

A. Presento solicitud de exención anterior: SI  Fecha y Constancia: .....

B. Fecha de inscripción de la Escritura del inmueble en el Registro General de la Provincia: .....

C. La Base Imponible actual del inmueble (definida en el artículo) está establecida en \$ .....

D. El los Haberes Adjudicados fueron los siguientes: (Indicar que con la acción del artículo 2009 en adelante, la base es la base de este año anterior)

TITULAR	CONTIENE
- al \$1_00_0_0	- al \$1_00_0_0
- al \$1_00_0_0	- al \$1_00_0_0
- N° de Beneficio	- N° de Beneficio
- Fecha de otorgamiento	- Fecha de otorgamiento
- Carácter: Único y Permanente <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	

Firma: .....

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (Policia, Banco, Jefe de Paz o Escribano): .....

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº 1178

Córdoba, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: El Expediente Nº 0378-080303/2008, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.- Y CONSIDERANDO...

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
RESUELVE

**Artículo 1º:** APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación Nro. 806/2008 destinada a la adquisición de seis (6) estaciones de trabajo WS - NBA notebook Tipo A para la Secretaría de la Función Pública. -

**Artículo 2º:** ADJUDÍCASE a la firma MICHIGAN INGENIERIA INFORMATICA S.A. el Renglón Único destinado a la adquisición de seis (6) estaciones de trabajo WS - NBA notebook Tipo A para la Secretaría de la Función Pública, por la suma total de Pesos Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con seis centavos (\$ 27.969,06) IVA incluido.-

**Artículo 3º:** IMPÚTASE la suma de Pesos Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Seis Centavos (\$ 27.969,06) a la Jurisdicción 1.02, Programa 20/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 08 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 10403/2.008 .

**Artículo 4º:** PROTOCOLÍCESE, dése a la Subsecretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

## SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

## RESOLUCIÓN N° 1105

Córdoba, 25 de Noviembre de 2008

**VISTO:** El expediente N° 0378-080774/2008 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nro. 1415/2004 se implementó el Programa de Gestión de Calidad Total en la Administración Pública Provincial en procura del alcance de los niveles de estándares de calidad necesarios para la certificación de las normas internacionales ISO 9000-2000 con relación a los servicios y prestaciones en la recepción, tipificación, trazabilidad y archivo de trámites en el Sistema Unificado de Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano.

Que por Resolución Nro. 1707/2005 de la entonces Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión se autorizó la contratación directa con la firma IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación con el objeto de realizar una preauditoría, auditoría y dos mantenimientos, además de la emisión del correspondiente certificado.

Que con fecha 20 de diciembre de 2005 se concretó la certificación de las normas ISO 9001 que refieren a la calidad del sistema que utiliza el Gobierno Provincial en el Sistema Único de Atención al Ciudadano, siendo el plazo de duración del Proceso General de Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de tres años, venciendo en consecuencia el día 19 de diciembre del año 2.008.

Que la Señora Directora de Mesa de Entradas de la Secretaría General de la Gobernación destaca la importancia que representa mantener la certificación de las referidas normas, y los beneficios que ello trae a la gestión gubernamental, por lo que solicita que se gestionen los medios necesarios a efectos de contratar el servicio de recertificación ya mencionado con la firma IRAM, empresa que se desempeña en el rubro con un alto reconocimiento internacional.

Que en este marco la certificación y recertificación de las normas ISO 9001/2000 significa para el Gobierno Provincial cumplir con una exigencia cada día mas frecuente en todos los mercados; detectar y satisfacer nuevas necesidades de sus ciudadanos, identificar tareas y actividades que agregan valor optimizando costos; aumentar la confiabilidad y eficacia de sus procesos; como asimismo demostrar una cultura de trabajo aceptada nacional e internacionalmente.

Que asimismo la citada funcionaria manifiesta que el organismo IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación resulta ser especialista en la materia objeto de la contratación que se pretende, contando además con los conocimientos de alta performance en la materia y sus antecedentes en la elaboración y certificación de normas internacionales. Destacando que la Administración Pública no cuenta con dependencias ni profesionales con atribuciones para certificar normas de Sistemas de Gestión de Calidad.

Que en consecuencia la firma IRAM INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN eleva propuesta técnico comercial para la recertificación del sistema de gestión de calidad, conforme los requisitos de la norma ISO 9001/2000.

Que luce en autos proyecto de convenio a celebrarse entre las partes.

Que se incorpora en autos el correspondiente documento contable - Afectación Preventiva Nro. 9417/2008 para hacer frente a los gastos de que se trata.

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 5 de la Ley N° 7631, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la problemática planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N°626/2008;

## EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

## RESUELVE

**Artículo 1° :** ONTRÁTASE en forma directa con la firma IRAM Instituto Argentino de Normalización y Certificación para la realización de la recertificación de las normas ISO 9001/2000 según el siguiente alcance: recepción, tipificación, trazabilidad y archivo de trámites en el sistema unificado de Mesa de Entrada de la Secretaría General de la Gobernación, establecidos en el Programa de Gestión de Calidad Total en la Administración Pública Provincial implementado a través del Decreto Nro. 1415/2004, y en consecuencia APRUÉBASE el texto, términos y condiciones del proyecto de convenio a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la citada empresa, el que, como Anexo I de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°:** IMPÚTENSE las sumas de Pesos once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250,00) a Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 03, Parcial 06, Sub Parcial 02 del Presupuesto Vigente; de Pesos seis mil novecientos (\$ 6.900,00) al Preventivo Futuro N° 49 para el año 2.009; y de Pesos seis mil novecientos (\$ 6.900,00) al Preventivo Futuro N° 19 para el año 2.010, correspondientes a la Afectación Preventiva N° 9417/2008.-

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

## RESOLUCIÓN N° 473

CORDOBA, 2 de Octubre de 2008

**VISTO** el expediente n° 0416-050626/07 en el que obra la documentación presentada por el Señor Intendente de la Municipalidad de La Puerta solicitando Factibilidad de Descarga de Efluentes Cloacales para cumplimentar la aprobación de la subdivisión de un terreno en veinticuatro parcelas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el inmueble se encuentra ubicado entre Bv. Belgrano y Calle 27 de Abril de la localidad de La Puerta, Pedanía Castaños, Departamento Río Primero, que se designa como lote 2 de la manzana 49, con una superficie total de 7460 m2, Nomenclatura Catastral Provincial Dpto:25, Ped:03, Pblo:24, Circ:01, Secc:01, Manz:049, P: 002, Matrícula Folio Real N° 1047916. A fs. 9 obra plano de loteo.

Que a fs. 8 obra fotocopia sin autenticar de Informe del Registro General de la Provincia de Córdoba del inmueble cuya Matrícula es la número 1047916, que se designa como lote 2 de la manzana 49, de superficie total 7460 m2, cuyo titular dominial es la Municipalidad de La Puerta.

Que a fs. 6/7 de FU 40 obra fotocopia autenticada de Resolución N° 07 de fecha 1/12/2007 según la cual "...La Junta Electoral Municipal de La Puerta resuelve..." en su artículo tercero "...proclamar como intendente electo de esta localidad, al Sr. Brasca, Fernando Pedro..."

Que el responsable legal del emprendimiento urbanístico es el Señor FERNANDO PEDRO BRASCA (D.N.I. N° 16.254.617). A fs. 8 de FU 40 obra fotocopia autenticada del documento personal del mismo.

Que los responsables técnicos del emprendimiento urbanístico ante este Organismo son: el Ingeniero HORACIO ADRIÁN CARRION (D.N.I. 17.531.286, Mat. Prof. 2919) y el Geólogo JUAN ROBERTO GRIGUOL (D.N.I. 7.989.737, M.P. 107), ambos inscriptos en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 24 lotes (veinticuatro lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 252,12 m2 y 290,40 m2 (fs. 9).

Que a fs. 33 obra Certificado de Factibilidad de Fuente de Agua otorgado por Di.P.A.S. con fecha 20/11/2007, el cual se encuentra vencido a la fecha.

Que a fs. 3 de FU 40 obra nota de fecha 1/03/2008 firmada por el intendente de La Puerta en la que se establece que "La Municipalidad de La Puerta certifica que en el terreno ubicado en Bv. Belgrano esquina 27 de Abril, designado catastralmente como C:1; S:1,

M:49, P:2, que tiene una superficie total de 7460,00 m2, donde se está realizando un loteo, no es inundable. La presente certificación se extiende teniendo en cuenta las condiciones topográficas y de escurrimiento del área circundante; y la ausencia de registros de anegamientos que se hayan producido en los mismos". Afs. 44 obra informe del Departamento Recursos Hídricos de fecha 2/06/2008 en el que se indica que "...el presente emprendimiento no amerita evaluación alguna respecto de las escorrentías superficiales, ya que el mismo Municipio es el responsable de la regulación y conducción de los desagües pluviales urbanos".

Que a fs. 2 de FU 40 obra nota de fecha 1/03/2008 firmada por el intendente de La Puerta en la que se establece que "La Municipalidad de La Puerta certifica que en el terreno ubicado en Bv. Belgrano esquina 27 de Abril, designado catastralmente como C:1; S:1, M:49, P:2, que tiene una superficie total de 7460,00 m2, donde se tramita un loteo y dado que la localidad no cuenta con red colectora de líquidos cloacales, se ha adoptado para la disposición final de efluentes cloacales, pozos absorbentes, ya que esta solución es técnica y económicamente aceptada y de uso habitual en esta población. Por lo tanto esta Municipalidad certifica la no factibilidad de conexión a la red cloacal, por ser la misma inexistente".

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios, a través de pozo absorbente, previo tratamiento en cámara séptica.

Que a fs. 30 obra informe elaborado por el Sector Perforaciones con fecha 14/11/2007, en el que se establece que "...visto el estudio e informe presentado por el geólogo Griguol Juan, este Sector no presenta objeciones para el vertido de los efluentes cloacales previamente tratados a pozo absorbente de 1,00 m de diámetro interno y 18,00 m de profundidad, si la calidad del efluente se encuadra dentro de la normativa vigente, el uso del mismo se realiza de acuerdo a lo declarado en las presentes actuaciones, y copia del proyecto se incluye en boleto de compra venta u otro instrumento legal similar."

POR ELLO, Dictamen n° 500/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 48 y facultades conferidas;

## EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

## RESUELVE

**Artículo 1°.-CONCEDER** a la MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado entre Bv. Belgrano y Calle 27 de Abril de la localidad de La Puerta, Pedanía Castaños, Departamento Río Primero, que se designa como lote 2 de la manzana 49, con una superficie total de 7460 m2, Nomenclatura Catastral Provincial Dpto:25, Ped:03, Pblo:24, Circ:01, Secc:01, Manz:049, P: 002, Matrícula Folio Real N° 1047916, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento,

según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de La Puerta y/o de cada uno de los propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

**Artículo 2°.**-El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 24 lotes (veinticuatro lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 252,12 m<sup>2</sup> y 290,40 m<sup>2</sup>.

**Artículo 3°.**-Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica y vertidos a través de pozos absorbentes al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo un tratamiento independiente.

**Artículo 4°.**-El propietario del emprendimiento deberá cumplimentar con los siguientes requerimientos: La calidad de los líquidos a verter se deberá encuadrar dentro de la normativa vigente. El uso de deberá realizar de acuerdo a lo previsto en estas actuaciones. Las características del pozo y del sistema de tratamiento deberán incluirse en el boleto de compraventa u otro instrumento legal similar.

**Artículo 5°.**-Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta del propietario y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

**Artículo 6°.**-La Municipalidad de La Puerta deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05).

**Artículo 7°.**-Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de La Puerta, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

**Artículo 8°.**-Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.

**Artículo 9°.**-El citado emprendimiento urbanístico deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 10°.**-Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

**Artículo 11°.**-PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al Ingeniero Horacio Adrián Carrion, en su domicilio de calle Diagonal Ica 1516, Barrio Talleres (O) (Cba.), al Geólogo Juan Griguol, domiciliado en calle Vélez 89, Barrio Alto Alberdi (Cba.), a la MUNICIPALIDAD DE LA PUERTA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención al Sector PERFORACIONES y a los Departamentos REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese. :

ING. JORGE ABDEL MASIH  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCHIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 477

Córdoba, 2 de Octubre de 2008

**VISTO** el expediente n° 0416-047752/06 en el que obra la documentación presentada por el Sr. Javier Héctor CENA en carácter de titular del Establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS" sito en calle Carlos Pellegrini s/n de la localidad de Luca, Departamento Gral. San Martín, a través de la cual se tramita la Autorización Precaria de Vertido de los líquidos residuales generados en la actividad que se desarrolla en el establecimiento.

**Y CONSIDERANDO:**

Que se ha presentado la documentación que se exige para considerar otorgar la autorización de vertido de efluentes líquidos a cursos de agua provinciales, superficiales y/o subterráneos, según lo establecido en las normativas vigentes.-

Que el responsable legal del establecimiento ante este Organismo es el Sr. Javier Héctor CENA (D.N.I.: 17.483.931). A fs. 7 obra fotocopia autenticada del D.N.I. del mismo.-

Que de acuerdo con lo declarado a fs. 45 del Folio Único 50, la actividad del establecimiento es elaboración de quesos duros y semiduros.-

Que a fs. 3/5 de Folio Único 32 obran Fotocopias de documentación que acredita la propiedad de los terrenos donde se emplaza el establecimiento.-

Que a fs. 6 obra constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). El CUIT de Javier Héctor CENA es: 20-17483931-0.-

Que a fs. 5 obra certificado de habilitación de la firma "Lácteos San Lucas" ubicada en calle Carlos Pellegrini s/n, entre calles Rivadavia y camino rural, siendo su responsable el señor CENA, Javier Héctor, DNI N° 17.483.931, extendido por la municipalidad de Luca.-

Que a fs. 6/23 del Folio Único 32 obran cedulones del impuesto inmobiliario urbano donde figuran las nomenclaturas catastrales de los lotes donde se emplaza el mencionado establecimiento.-

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 4, el responsable técnico autorizado por el responsable legal del Establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS" es el Ingeniero Químico Fabián Ernesto PERALTA, DNI 17.583.567, inscripto en el Registro implementado por este Organismo para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.-

Que a fs. 3/8 del Folio Único 19 obra la Declaración Jurada, en la que se indica que en el establecimiento trabajan un total de 5 (cinco) personas. Que el mismo se abastece de agua proveniente de fuente subterránea empleando un caudal de 0,504 m<sup>3</sup>/día para uso doméstico y 10 m<sup>3</sup>/día para uso industrial.-

Que a fs. 30 obra Permiso Precario de Explotación de Agua Subterránea extendido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de Córdoba.-

Que de acuerdo con la Declaración Jurada, en la actualidad los líquidos residuales de naturaleza cloacal son vertidos al subsuelo a través de pozo absorbente con un caudal de 0,504 m<sup>3</sup>/día y 10 m<sup>3</sup>/día de líquidos residuales industriales son vertidos al subsuelo a través de sangría.-

Que según lo detallado por el Ing. Peralta a fs. 21 de Folio Único 19, el destino final previsto para los efluentes de origen industrial tratado será sangrías y los efluentes cloacales tratados serán evacuados a pozo absorbente. A fs. 31 obra informe del Sector Perforaciones de fecha 7 de Abril de 2008 donde se

expresa que "Se acepta el Pozo Absorbente de 4 m de profundidad para el vertido de 0,504 m<sup>3</sup>/día de efluentes cloacales, otorgándosele un plazo de seis (6) meses para presentar proyecto de un nuevo Pozo Absorbente para el vertido de estos efluentes, debido a la limitada vida útil que presenta el Pozo declarado y a la buena calidad del agua de la capa freática" y que "Se debe presentar copia del recibo de pago de Derecho de Perforación por la Sangría de infiltración correspondiente de \$50". Estos requisitos fueron comunicados al recurrente con fecha 19 de Mayo de 2008, a través de Cédula de Notificación de fecha 16/05/2008 obrante a fs. 33/34, conjuntamente con el informe producido por el Departamento Preservación del Recurso. A fs. 36 obra un nuevo informe de Sector Perforaciones y Riego, donde se expresa que "...Atento a la documentación aportada por el recurrente, se ha cumplimentado con lo solicitado por este Sector de Perforaciones en Cédula de Notificación con fecha 16/05/08".-

Que a fs. 23 de Folio Único 21 obra copia de constancia de pago de Derecho de Perforación por una Perforación para extracción de agua y una absorbente, las cuales se encuentran en el establecimiento San Lucas. A fs. 2 de Folio Único 35 obra copia constancia de pago de Derecho de Perforación de una Sangría ubicada en el mismo predio de la fábrica.-

Que a fs. 9/46 del Folio Único 19 obran memoria descriptiva del proceso productivo; memoria descriptiva del sistema de tratamiento de efluentes industriales proyectado y planimetría correspondiente, incluyendo planimetría general del establecimiento y detalles de equipamiento de la planta de tratamiento de efluentes proyectada y tablas conteniendo la siguiente información: parámetros de diseño adoptados para las unidades de tratamiento, dimensiones de mismas y de la cámara séptica.-

Que a través de Cédula de Notificación de fecha 16/05/08 obrante a fs. 33/34 se comunicó al establecimiento, "LÁCTEOS SAN LUCAS" al domicilio fijado a fs. 4, las observaciones realizadas por el Departamento Preservación del Recurso relacionadas con el sistema de tratamiento propuesto por el profesional interviniente.-

Que conforme a lo expresado por el Ing. Peralta a fs. 21 de Folio Único 19, los barroos excedentes del sistema de aireación extendida serán concentrados y dispuestos en playas de secado o será evacuado mediante camiones atmosféricos. Que el suero obtenido durante el proceso industrial es recuperado y almacenado en tanques y luego es vendido como alimento para cerdos, mientras que la grasa es extraída y depositada en el basural municipal o mediante camiones atmosféricos. El agua de las tinas de saladero es renovada cada seis meses, y se dosifica en el efluente industrial, pasando por todo el proceso de tratamiento, para recibir disposición final conjunta a través de sangrías.-

Que a fs. 39 de Folio Único 19 consta el cronograma ejecución de obras, en el cual se establece un plazo total de ejecución de 1 año. Dicho plazo se considera excesivo, por lo cual el mismo deberá ser replanteado a fin de no superar un período de 6 meses calendario.-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual de Uso del Cuerpo Receptor, y según lo establecido en el Decreto Provincial 415/99 y Decreto modificatorio N° 2711/01 se aplicará la siguiente fórmula:  $T = T_m * C * Q$ , donde  $T_m$  es la resultante de multiplicar \$ 500 (pesos quinientos) por el Coeficiente Anual (CA). En la actualidad  $CA = 1,4$  (Resolución Di.P.A.S. N° 098/06);  $C = 3$  (coeficiente según la tipificación del establecimiento en la Categoría I);  $Q = 1,30$  (coeficiente asignado por el caudal total de efluentes líquidos vertidos al subsuelo, declarados a fs. 6 de Folio Único 19 de autos). A fs. 2 del Folio Único 32 obra copia de constancia de pago por un monto de \$1264,18 (pesos mil doscientos sesenta y cuatro con dieciocho centavos). Este monto será descontado del primer período que se facture.-

POR ELLO, Dictamen n° 490/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 40 y facultades conferidas;

### EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS

#### RESUELVE

**Artículo 1°.-**AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al Sr. Javier Héctor CENA en carácter de titular del Establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS" sito en calle Carlos Pellegrini s/n de la localidad de Luca, Departamento Gral. San Martín, Provincia de Córdoba, a descargar al subsuelo a través de un pozo absorbente los líquidos cloacales tratados generados en el establecimiento, y a Sangría de infiltración los líquidos residuales de origen industrial adecuadamente tratados, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

**Artículo 2°.-**La presente Autorización considera un caudal máximo de líquidos industriales de 10 m<sup>3</sup>/día y 0,504 m<sup>3</sup>/día de líquidos cloacales, de acuerdo a lo declarado a fs. 4 y 6 de Folio Único 18. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y los caudales declarados en la presentación efectuada por el recurrente, deberán ser comunicada con antelación a este Organismo.-

**Artículo 3°.-**El diseño del sistema de tratamiento de efluentes líquidos del establecimiento, es responsabilidad del profesional interviniente contratado por el propietario del establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS", Ingeniero Químico Fabián Ernesto PERALTA. Asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad del titular del establecimiento, Sr. Javier Héctor CENA. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones de producción y/o de depuración de efluentes, deberá comunicarse a este Organismo con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

**Artículo 4°.-**Que, de acuerdo con lo comunicado a través de la Cédula de Notificación de fecha 16/05/2008 deberá ser presentado en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción de la presente, un proyecto de nuevo Pozo Absorbente para el vertido de los efluentes cloacales, debido a la limitada vida útil que presenta el Pozo declarado y a la buena calidad del agua de la capa freática.-

**Artículo 5°.-**Que los líquidos residuales industriales y cloacales tratados vertidos por el establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS", deberán cumplir con los límites máximos admisibles establecidos en el Anexo III del Decreto 415/99.-

**Artículo 6°.-**Que las obras correspondientes a la construcción del sistema de tratamiento de efluentes industriales proyectado deberán ser ejecutadas en un plazo máximo de 6 (seis) meses calendario, debiendo ser presentado el cronograma de obras en un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente.-

**Artículo 7°.-**El responsable legal del establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS", Javier Héctor CENA, deberá fiscalizar y monitorear sus instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento, a través de un laboratorio oficial, con la obligación de informar de ello a este Organismo con una periodicidad semestral, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99.-

**Artículo 8°.-**Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al titular del establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS", personal del Área Preservación y Control del Recurso podrá efectuar las inspecciones que estime pertinente, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de dichos efluentes deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de vertido fijadas en el Anexo III del Decreto 415/99. Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de extracción de muestras y medición de caudales.-

**Artículo 9°.-**El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes de la limpieza y mantenimiento de las unidades empleadas para el tratamiento de

los efluentes líquidos, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas y las constancias correspondientes deberán estar a disposición de este Organismo cuando sean requeridas.-

**Artículo 10°.-**Queda bajo responsabilidad del titular del establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS" el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio donde se encuentra el establecimiento elaborador de quesos de su propiedad.-

**Artículo 11°.-**En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dejará sin efecto la Autorización Precaria de vertido de efluentes líquidos y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba), modificado por Ley N° 8928/01.

**Artículo 12°.-**Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-

**Artículo 13°.-**Este Organismo se reserva el derecho de determinar la caducidad de la Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o de los cuerpos receptores así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

**Artículo 14°.-**Se deja constancia que cuando la Municipalidad de Luca u otro organismo o empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS" sito en calle Carlos Pellegrini s/n de la mencionada localidad, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación anulando el pozo absorbente y la laguna de retención existente en el predio, los

cuales se dejarán fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.-

**Artículo 15°.-**El titular del establecimiento "LÁCTEOS SAN LUCAS" deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del Cuerpo Receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y en su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes y considerando los caudales generados y declarados a fs. 6 de Folio Único 19 del expediente de referencia, asciende a la suma de \$ 2730 (pesos dos mil setecientos treinta).-

**Artículo 16°.-**El establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.-

Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar las actividades del establecimiento elaborador de quesos "LÁCTEOS SAN LUCAS" de la localidad de Luca.

**Artículo 18°.-**PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al titular del establecimiento, Javier Héctor CENA, al profesional responsable, Ing. Fabián Ernesto Peralta (Domicilio: calle Ronzón N° 714 B° Marqués de Sobremonte - Córdoba Capital) a la Municipalidad de Luca; a las Secretarías de Ambiente, Ganadería y Alimentos, y al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención a las Áreas RECURSOS HIDRICOS, PERFORACIONES Y RIEGO, y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE ABDEL MASIH  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS.

ING. JUAN DANTE BRESCIANO  
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN  
CONTROL Y EXPLOTACIÓN DEL RECURSO

## DECRETOS

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO 48

Córdoba, 22 de enero de 2009

#### VISTO:

El Expediente N° 0051-055220/2.009 en el cual obra presentación efectuada por el representante legal de la Empresa ELECTROINGENIERÍA S.A. de la Iniciativa Privada denominada "Centro Cívico del Bicentenario".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la empresa Electroingeniería S.A., presenta en el Marco de la Ley N° 8837 y sus Decretos Reglamentarios una iniciativa privada que tiene como objeto fundamental la ejecución de una obra para propiedad, uso y goce de la Provincia de Córdoba, integrada por nuevas construcciones en una urbanización completa sobre una superficie superior a siete hectáreas y media, incluyendo arterias, puente y espacios verdes, todo en conjunción con un parque lineal que acompaña y aprovecha el Río Suquía, comprendiendo específicamente el proyecto y la construcción de un complejo edilicio que sirva de sede a dependencias administrativas del Gobierno Provincial, de un centro de convenciones de aproximadamente 8.000 m<sup>2</sup> de nivel internacional, una red vial para asegurar la accesibilidad vehicular y tres mil cocheras cubiertas.

Que se ha acompañado la documentación requerida por la Ley N° 8837 y su Decreto Reglamentario N° 958/00.

Que recibida la propuesta, el señor Secretario General de

la Gobernación en su calidad de Coordinador del Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia (I.P.I.P.) requirió informes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Finanzas respecto de la viabilidad técnica y económica, respectivamente, de la iniciativa presentada.

Que la Subsecretaría de Arquitectura produce informe sobre la viabilidad técnica del emprendimiento, considerando de gran interés la propuesta por razones de orden urbano-arquitectónicas.

Que estas razones se relacionan con la concentración de las diferentes dependencias administrativas del Gobierno Provincial en un conjunto de edificios que configuren lo que, comúnmente, se denomina Centro Cívico, que constituye una solución altamente funcional, concentrando las actividades de gestión del Gobierno de la Provincia con la finalidad de atender las nuevas demandas de la sociedad.-

Que la propuesta constituye una oportunidad para recrear en un área deprimida las condiciones propias de la ciudad, las que la definen como tal y están caracterizadas por la mixtura de usos, sin perjuicio de las consideraciones que para con el sector urbano de implantación puedan haber incorporado los estudios hasta ahora realizados para el Plan Director en elaboración (Convenio UNC -Municipalidad de Córdoba).-

Que las obras a proponer en su oportunidad, a la par de los aspectos arquitectónicos propiamente dichos de accesibilidad e infraestructura, incorporarán soluciones de uso concreto de tecnologías sustentables con ahorro energético, protección de los factores climáticos y ambientales desfavorables y aprovechamiento de los favorables, como así también la accesibilidad universal, los que deben constituir

un criterio de diseño de todos los componentes de la propuesta.

Que la magnitud de la iniciativa evolucionará y tendrá un enriquecimiento por otros aportes que se efectuarán en el marco de la presentación que realizará la inversión privada.

Que el Ministerio de finanzas informa que la propuesta es viable financiera y presupuestariamente.

Que el Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia (I.P.I.P.) propone, mediante Acta de fecha 20 de enero de 2009, la declaración de interés público de la iniciativa presentada.

Que surge necesario utilizar para la prosecución del presente trámite el procedimiento de selección mediante Licitación Pública.

Que la iniciativa presentada encuentra su respaldo legal en las previsiones de la Ley N° 8837 y su Decreto Reglamentario N° 958/00 y modificatorias, cumpliendo con los lineamientos generales exigidos por dicho ordenamiento legal.-

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo el N° 10/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 43/09;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** DECLÁRASE de interés público la Iniciativa Privada denominada "Centro Cívico del Bicentenario", presentada por la empresa Electroingeniería S.A. el proyecto y la construcción de un complejo edilicio que sirva de sede a dependencias administrativas del Gobierno Provincial, de un centro de convenciones de aproximadamente 8.000 m2 de nivel internacional, una red vial para asegurar la accesibilidad vehicular y tres mil cocheras cubiertas.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que el procedimiento de selección a utilizarse para la prosecución del presente trámite es el de Licitación Pública.

**Artículo 3°.-** INSTRÚYASE, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia de Córdoba (I.P.I.P.) para que por sí o autorizando al efecto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos confeccione los pliegos de bases y condiciones respectivos y asimismo efectúe el llamado a licitación correspondiente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas (I.P.I.P.) a sus efectos, póngase en conocimiento de la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO 58

Córdoba, 23 de enero de 2009.

#### VISTO:

El Expediente N° 0051-055227/2009 en los cuales obra presentación efectuada por la Empresa DINOSAURIO S.A. de la Iniciativa Privada para la concreción del emprendimiento "Ampliación de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba".

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Empresa presenta su propuesta donde identifica, entre otros aspectos, objeto del proyecto, forma de financiamiento, áreas territoriales afectadas y objetivos de la iniciativa.

Que se ha acompañado la documentación requerida por la Ley N° 8837 y su Decreto Reglamentario N° 958/00.

Que recibida la propuesta, el señor Secretario General de la Gobernación en su calidad de Coordinador del Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia (I.P.I.P.) requirió informes al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Finanzas respecto de la viabilidad técnica y económica, respectivamente, de la iniciativa presentada.

Que la Subsecretaría de Arquitectura produce informe sobre la viabilidad técnica del emprendimiento, en el marco de la Ley N° 8837, considerando de interés la propuesta por razones de orden urbano-arquitectónicas.

Que estas expresiones se relacionan con la concentración en un único sector de todo el movimiento de vehículos de transporte público de media y larga distancia, lo cual constituye una solución altamente beneficiosa para los usuarios del sistema, facilitando su acceso a diferentes medios e intercambio de destinos.

Que la sectorización posible de las unidades de transporte permite ordenar el uso de las diferentes plataformas según origen y destino de los viajes, evitando cruces de uno a otro lado de vehículos de gran porte y aún de los automotores privados y los de transporte público que utilicen los servicios.

Que sin perjuicio de las consideraciones que para con el sector urbano de implementación puedan haber incorporado los estudios hasta ahora realizados para el Plan Director para la Ciudad de Córdoba (Convenio UNC -Municipalidad de Córdoba), la accesibilidad al área de intervención requiere importantes refuerzos que aseguren la fluidez de la que el sector ya carece y que se agravará en lo sucesivo.

Que constituye una oportunidad para fundamentar y justificar las inversiones, no sólo en vialidad de superficie, sino en la búsqueda de otras alternativas, la ineludible adopción de un sistema de transporte masivo que genere un polo multimodal.

Que asimismo, similar consideración a la mencionada precedentemente, merece la demanda de obras de infraestructura que amplíen redes y refuercen sistemas, lo cual constituye una oportunidad para incorporar soluciones de uso concreto de tecnologías sustentables con ahorro energético, protección de los factores climáticos y ambientales desfavorables y aprovechamiento de los favorables.

Que esta valoración de la magnitud de la iniciativa evolucionará y tendrá un enriquecimiento por otros aportes, que se efectuarán en el marco de la presentación que realizará la inversión privada en el procedimiento de selección a utilizar.

Que ha tomado intervención el Ministerio de Finanzas manifestando que la propuesta de que se trata es viable

financiera y presupuestariamente.

Que el Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia (I.P.I.P.) propone, mediante Acta de fecha 20 de enero de 2009, la declaración de interés público de la iniciativa presentada.

Que surge necesario utilizar para la prosecución del presente trámite el procedimiento de selección mediante Licitación Pública.

Que la iniciativa presentada encuentra su respaldo legal en las previsiones de la Ley N° 8837 y su Decreto Reglamentario N° 958/00 y modificatorias, cumpliendo con los lineamientos generales exigidos por dicho ordenamiento legal.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos bajo el N° 18/09 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 44/09;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA

**Artículo 1°:** DECLÁRASE de interés público la Iniciativa Privada, presentada por la empresa Dinosaurio S.A. para la ejecución de la "Ampliación de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Córdoba".

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que el procedimiento de selección a utilizarse para la prosecución del presente trámite es el de Licitación Pública.

**Artículo 3°.-** INSTRÚYASE, a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo anterior, al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas de la Provincia de Córdoba (I.P.I.P.) para que por sí o autorizando al efecto al Ministerio de Obras y Servicios Públicos confeccione los pliegos de bases y condiciones respectivos y asimismo efectúe el llamado a licitación correspondiente.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.-

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, pase al Instituto Provincial de Iniciativas Privadas (I.P.I.P.) a sus efectos, póngase en conocimiento de la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

DR. OSCAR GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD A CARGO  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO